



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-40836913- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2020-40836913- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Medicamentos, propicia el Mantenimiento y reparación de equipos generales.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2020-6606-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Pública N° 66-0008-LPU20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 13, 25 Inciso c) y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020- 58998146 -APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0008-LPU20 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020- 59163035 -APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2020- 59238062 -APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación en el Boletín Oficial del proceso 66-0008-LPU20 con fecha 7 de septiembre.

Que bajo N° GEDO IF-2020-59572366-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación en el Boletín Oficial del proceso 66-0008-LPU20 con fecha 8 de septiembre.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-65118732-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la circular aclaratoria N° 1 del proceso 66-0008-LPU20.

Que bajo N° GEDO IF-2020-65639025-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación en el Boletín Oficial de

la Circular Aclaratoria N° 1.

Que bajo N° GEDO IF-2020- 70029937-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0008-LPU20 en la que presentaron ofertas las firmas SARTORIUS ARGENTINA S.A (CUIT 30-69511688-4); SERGIO DANIEL MARCHESE (CUIT 20-12342659-3); BIO ESANCO S. A. (CUIT 30-70849609-6); CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20-26273906-7); JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5); EDACI S.R.L. (CUIT 33-70813240-9); ZWEI ING S.R.L. (CUIT 30-71333480-0); AKRIBIS S.R.L. (CUIT 30-70851097-8); D'AMICO SISTEMAS S.A (CUIT 30-68780632-4); PAAM INSTRUMENTAL S.R.L. (CUIT 30-71052939-2); ROMINA LAURA MICHALIK (CUIT 27-25256477-8); FERRETTI VALIDACIONES S.R.L. (CUIT 30-70718424-4); MICROFILTER S.A. (CUIT 30-66066327-0); NICOLAS MACEK (CUIT 20-30989801-0); PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-69228924-9); RUBEN HUGO COPPOLA E HIJOS S.R.L. (CUIT 30-71197834-4) y CECAR ESTERILIZACION S.A. (CUIT 30-70850694-6).

Que bajo N° GEDO IF-2020-69923032-APN-DSCLYA#ANMAT esta UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL.

Que bajo N° GEDO IF-2020-75474124-APN-DFYGR#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 7, 15, 17, 18, 33, 55, 79, 86, 87, 90, y 94 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que no resultan válidas las ofertas para los renglones N° 20, 22, 23, 89, 91 y 96 por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia esta administración no requiere la adquisición del renglón N° 61 del proceso 66-0008-LPU20.

Que mediante IF-2020-79074124-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 5, 11, 12, 13, 14, 19, 25, 26, 27, 28, 35, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 70, 73, 74, 75 y 76 a la firma AKRIBIS S.R.L. (CUIT 30-70851097-8); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 3, 4, 59, 60 y 85 a la firma BIO ESANCO S. A. (CUIT 30-70849609-6); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 8, 10, 16, 38, 39, 43, 44, 57, 58, 63, 64, 65, 66, 69, 71, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 97 y 98 a la firma CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20-26273906-7); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 21, 29 y 93 a la firma D'AMICO SISTEMAS S.A. (CUIT 30-68780632-4); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 2, 6, 30, 32, 34 y 77 a la firma EDACI S.R.L. (CUIT 33-70813240-9); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 31 y 92 a la firma JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5); en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 72 a la firma NICOLAS MACEK (CUIT 20-30989801-0); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 36 y 37 a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-69228924-9); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 62, 67 y 68 a la firma ROMINA LAURA MICHALIK (CUIT 27-25256477-8); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 9 y 24 a la firma RUBEN HUGO COPPOLA E HIJOS S.R.L. (CUIT 30-71197834-4); en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 95 a la firma SARTORIUS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-69511688-4).

Que bajo N° GEDO IF-2020- 79756288-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de notificación del Dictamen de Evaluación del proceso 66-0008-LPU20.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto

Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Pública 66-0008-LPU20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 13, 25 Inciso c) y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. - Declaránse desiertos los renglones N° 7, 15, 17, 18, 33, 55, 79, 86, 87, 90, y 94 del proceso 66-0008-LPU20, por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°. - Declaránse fracasados los renglones N° 20, 22, 23, 89, 91 y 96 del proceso 66-0008-LPU20, por no resultar válidas las ofertas.

ARTÍCULO 4°. – Dejase sin efecto el renglón N° 61 del proceso 66-0008-LPU20.

ARTÍCULO 5°. – Adjudícanse a la firma AKRIBIS S.R.L. (CUIT 30-70851097-8) los renglones N° 5, 11, 12, 13, 14, 19, 25, 26, 27, 28, 35, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 70, 73, 74, 75 y 76 del proceso 66-0008-LPU20, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 05/100 (\$666.788,05.-).

ARTÍCULO 6°. – Adjudícanse a la firma BIO ESANCO S. A. (CUIT 30-70849609-6) los renglones N° 3, 4, 59, 60 y 85 del proceso 66-0008-LPU20, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE (\$331.514.-).

ARTÍCULO 7°. – Adjudícanse a la firma CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20-26273906-7) los renglones N° 1, 8, 10, 16, 38, 39, 43, 44, 57, 58, 63, 64, 65, 66, 69, 71, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 97 y 98 del proceso 66-0008-LPU20, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$1.483.200.-).

ARTÍCULO 8°. – Adjudícanse a la firma D'AMICO SISTEMAS S.A. (CUIT 30-68780632-4) los renglones N° 21, 29 y 93 del proceso 66-0008-LPU20, por la suma de PESOS UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 09/100 (\$1.098.629,09.-).

ARTÍCULO 9°. – Adjudícase a la firma EDACI S.R.L. (CUIT 33-70813240-9) los renglones N° 2, 6, 30, 32, 34

y 77 del proceso 66-0008-LPU20, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$193.479.-).

ARTÍCULO 10°. – Adjudícanse a la firma JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5) los renglones N° 31 y 92 del proceso 66-0008-LPU20, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 47/100 (\$75.391,47.-).

ARTÍCULO 11°. – Adjudícase a la firma NICOLAS MACEK (CUIT 20-30989801-0) el renglón N° 72 del proceso 66-0008-LPU20, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000.-).

ARTÍCULO 12°. – Adjudícanse a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-69228924-9) los renglones N° 36 y 37 del proceso 66-0008-LPU20, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$552.849.-).

ARTÍCULO 13°. – Adjudícanse a la firma ROMINA LAURA MICHALIK (CUIT 27-25256477-8) los renglones N° 62, 67 y 68 del proceso 66-0008-LPU20, por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$76.580.-).

ARTÍCULO 14°. – Adjudícanse a la firma RUBEN HUGO COPPOLA E HIJOS S.R.L. (CUIT 30-71197834-4) los renglones N° 9 y 24 del proceso 66-0008-LPU20, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$183.000.-).

ARTÍCULO 15°. – Adjudícase a la firma SARTORIUS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-69511688-4) el renglón N° 95 del proceso 66-0008-LPU20, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$322.847.-).

ARTÍCULO 16°. – La suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 61/100 (\$5.524.277,61.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 17°. – Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.